



**ACUERDO No.17**  
(04 de octubre de 2016)

Por medio del cual se modifica la integración del Comité de Gestión Integral de la Calidad Universitaria de la Sede Principal - Bogotá.

El Consejo Superior en ejercicio de sus facultades, en especial las señaladas en el artículo 19 No. 9 del Estatuto Orgánico, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 05 del 15 de marzo de 2013, aprobó integrar el Comité Institucional para el Aseguramiento de la Calidad Académica y el Comité de Gestión de Calidad Universitaria, en un solo comité denominado Comité de Gestión Integral de la Calidad Universitaria.

Que como resultado de los procesos de evaluación del funcionamiento del Comité se analizó la pertinencia de incluir al director (a) de la Unidad de Posgrados.

Que el Secretario General por solicitud de la Directora de la Unidad de Gestión Integral de la Calidad Universitaria de la Sede Principal, presentó a consideración del Consejo Superior, en sesión del 29 de septiembre del presente año, la propuesta de incluir como integrante del Comité de Gestión Integral, al director (a) de la Unidad de Posgrados.

Que el Consejo Superior estuvo de acuerdo con la propuesta, y le impartió su aprobación.

Que en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Modifíquese la conformación del Comité de Gestión Integral de la Calidad Universitaria de la Sede Principal, el cual estará integrado por:

1. El Rector General, quien lo convoca y preside.
2. El Vicerrector Académico General.
3. El Vicerrector Administrativo Financiero General.
4. El Vicerrector General de Universidad Abierta y a Distancia.
5. Un Representante de los Decanos de División.
6. Un Representante de los Decanos de Facultad.
7. Un Director Representante de los programas de posgrado.
8. El Director del Departamento de Planeación y Desarrollo.
9. El Director de la Unidad de Gestión Integral de la Calidad Universitaria.
10. El Director de la Unidad de Posgrados.
11. Un Profesional de la Unidad de Gestión Integral de la Calidad Universitaria, quien será el Secretario del Comité, con voz, pero sin voto.
12. Un Representante de los Docentes.
13. Un Representante de los Estudiantes.
14. Un Representante de los Egresados.



**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y modifica parcialmente el artículo 9 del Acuerdo No. 05 del 15 de marzo de 2013, el cual fue modificado por los Acuerdos No. 26 del 25 de junio de 2014 y No. 39 del 27 de octubre de 2014 . Las demás disposiciones de los Acuerdos en mención mantienen su vigencia.

Expedido en Bogotá D.C., a los 4 días del mes de octubre de 2016.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Presidente del Consejo,

fray Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P

El Secretario del Consejo,

Héctor Fabio Jaramillo Santamaría